essap GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Contrato N°030/2016.-

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 10 días del mes de Agosto del año **2016**, entre la **ESSAP S.A.** representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, domiciliada en José Berges N° 516 entre San José y Brasil con Tel N°: 225-001/3, RUC N° 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Firma **SEGEL LOGISTICA S.A.,** domiciliada en Rca. Dominicana N° 438 C/ Avda. España, Tel N° 021 233321/2, **RUC N° 80026570-0**, en la República del Paraguay, representada para este acto por la Lic. Marlene Pereira, con cedula de Identidad N° 3.197.459, en su carácter de Representante legal, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente Contrato en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2016 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA TOMAS DE LECTURAS (PDT)"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2016 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA TOMAS DE LECTURAS (PDT)"**

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,

(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no se contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
ESSAP S.A.

Abg. Carlos González O.
Matrícula N° 3631
Asesor Jurídico

SEGEL LOGISTICA S.A.

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1. Los rubros para esta Contratación Directa corresponden al, Objeto de Gasto 540, con FF 30, del Presupuesto General de la ESSAP S.A. para el Ejercicio 2016.

CLAUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **305.520.**

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2016 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA TOMAS DE LECTURAS (PDT)",** convocado por ESSAP S.A., La adjudicación fue realizada por Acta de Directorio N° 881 /2016, Resolución N° 10 de fecha 29 de JUNIO de 2016.-

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem*	Descripción del Bien*	Marca **	Procedencia **	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido) **	Precio Total (IVA incluido) **
1	Equipos portables de datos para toma de lectura (PDT)	HUBROX	CANADA	Unidad	12	Unidad	Gs. 5.137.000	Gs. 61.644.000
Total guaraníes sesenta y un millones seiscientos cuarenta y cuatro mil								**Gs. 61.644.000**

CLAUSULA 5.1. El importe total a pagar en el presente contrato es de Guaraníes **sesenta y un millones seiscientos cuarenta y cuatro mil** (Gs. 61.644.000) IVA incluido.-

CLAUSULA 5.2. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA 5.3. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 6.1 La vigencia del contrato u orden de compra/servicio es de: 90 (noventa) días, contados desde la suscripción del mismo.-

Arq. Osmar Sarubbi
Presidente
essap sa

Abg. César G. Galeano
Asesor Jurídico
essap sa

SEGELL LOGISTICA S.A.

ARTICULO 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

CLAUSULA 7.1 El plazo de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios es de: La Orden de Compra respectiva será emitida dentro de los 5 (cinco) posteriores a la firma del contrato, previéndose la entrega veinte (20) días posteriores a la recepción por parte del Proveedor de la Orden de Compra correspondiente.

CLAUSULA 7.2 El lugar de entrega es: El lugar de entrega de los bienes es: Gerencia de Tecnología y Sistemas Informáticos, José Berges 516.

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 8.1 La administración del contrato estará a cargo de: Gerencia de Tecnología y Sistemas Informáticos

ARTICULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.1. El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 10%(diez por ciento) del monto total del Contrato.

CLAUSULA 9.2. La Convocante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada: SI, deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los 10días (Art39 de la ley 2051/03) siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

ARTICULO 10.MULTAS.

CLAUSULA 10. El valor de las multas será: 2% (dos por ciento) por cada 3 (tres) días de retraso, calculado sobre el valor total del servicio contratado no proveído.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10%, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato, o en su defecto seguir aplicando éste sistema de multas hasta el cumplimiento del retraso.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a EL CONTRATISTA.

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los **ocho (8) días calendario de haberse producido.**

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A.
El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario;

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

SGCL LOGISTICA S.A.

Mat. C.S.J. N° 6316
Asesor Jurídico

sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,

g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 11.2 RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarub
Presidente
essap sa

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

Abg. Cesar G. Valdez O.
Mat. C.S.J. N° 9863
Asesor Jurídico

SEGEL LOGISTICA S.A.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción.-

ESSAP S.A.

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi
Presidente

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi
Presidente
essap sa

SEGEL LOGISTICA S.A.

Lic. Marlene Pereira, con cedula de Identidad Nº 3.197.459.-
Representante

SEGEL LOGISTICA S.A.

Abg. César G. González O.
Asesor Jurídico